



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Béjar**

*Anuncio*

#### *SUMARIO*

Resolución de Alcaldía n.º 243/19, de fecha 7 de febrero de 2019, del Ayuntamiento de Béjar, por la que se aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección.

#### *TEXTO*

Vista la Resolución de Alcaldía nº 102/19 de fecha 15 de enero de 2019, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal de una plaza de Recaudador Ejecutivo vacante en la plantilla municipal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria, junto con la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2.243/18, de fecha 22 de octubre de 2018, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### *RESUELVO*

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada,

#### **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

BENITO MUÑOZ, LUCÍA SOLEDAD  
CERVIÑO SAAVEDRA, M<sup>a</sup> JESÚS  
DE PAZ MARTÍN, CARLOS  
GARCÍA BERNAL, MARIO  
GARCÍA CASTRO, LUIS  
HERNÁNDEZ HERAS, M<sup>a</sup> ELENA  
LÓPEZ RAMOS, M<sup>a</sup> ESTHER  
LOZANO GÓMEZ, JUAN  
MACÍAS BULLÓN, ANA ISABEL  
MESONERO RIVAS, M<sup>a</sup> CARMEN  
PRIETO LOZANO, CRISTINA  
SEGADE WHITE, TERESA  
TELLEZ SÁNCHEZ, LAURA



### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

JORGE GARCÍA, PATRICIA

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: D. Ángel Vidal Martín.
- Suplente: D<sup>a</sup> Mercedes Sánchez Martín.
- Vocal: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Álvarez-Robles Santos.
- Suplente: D. M<sup>a</sup> Teresa González Moretón.
- Vocal: D<sup>a</sup> Manuela Pablos Pérez.
- Suplente: D<sup>a</sup> Cristina Agejas Santamaría.
- Vocal: D<sup>a</sup> Pilar Barazal Rodríguez.
- Suplente: D. Álvaro Mesonero Román.
- Secretario: D. Máximo Len Piqueras.
- Suplente: D<sup>a</sup> Lucía Mesonero Martín.

TERCERO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 11 DE MARZO DE 2019, A LAS 10 HORAS, en el Instituto de Enseñanza Secundaria Ramón Olleros Gregorio, sito en Plaza Mayor, s/n, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra ñ seleccionada en el último sorteo publicado en el Boletín oficial de 20/04/2017.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https:// bejar.sedelectronica.es](https://bejar.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.